



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2025-MPT/A

Pampas, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 014-2025/MPT/CM, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27977, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 2° (Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades), señala que: Se modifican los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937. El artículo 133° (Recursos) establece que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente";

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por las Municipalidades Provinciales, quienes determinan la delimitación de su jurisdicción, el régimen de su organización interna, así como la delegación de sus funciones y la asignación de recursos que les corresponde conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 014-2025/MPT/CM, de fecha 25 de febrero de 2025, el Concejo Municipal, aprobó la transferencia de Recursos Financieros de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles) mensuales, ascendiendo a un total de S/ 354,000.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles), durante el año fiscal 2025, a favor de los ciento dieciocho (118) centros poblados de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica. Es decir, no se incluyen los centros poblados del Distrito de Pampas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2025-MPT/A

Pampas, 26 de febrero de 2025

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de Recursos Financieros de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles) mensuales, durante el año fiscal 2025, a favor de los ciento dieciocho (118) centros poblados de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:

N°	DISTRITO	CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL S/	MONTO ANUAL S/
01	ACOSTAMBO	HUAYTA CORRAL	250.00	3,000.00
02	ACOSTAMBO	QUINTAOJO	250.00	3,000.00
03	ACOSTAMBO	VILLA REAL	250.00	3,000.00
04	ACRAQUIA	CENTRO UNION	250.00	3,000.00
05	ACRAQUIA	DOS DE MAYO	250.00	3,000.00
06	AHUAYCHA	SAN CRISTOBAL DE ANTACAY	250.00	3,000.00
07	AHUAYCHA	CCONOC	250.00	3,000.00
08	AHUAYCHA	NUEVA ESPERANZA	250.00	3,000.00
09	AHUAYCHA	SAN MIGUEL DE HUALLHUA	250.00	3,000.00
10	AHUAYCHA	SANTA ROSA DE RAYANPATA	250.00	3,000.00
11	AHUAYCHA	TAYACAJA	250.00	3,000.00
12	AHUAYCHA	VISTA ALEGRE	250.00	3,000.00
13	AHUAYCHA	YARCCACANCHA	250.00	3,000.00
14	ANDAYMARCA	HUARANHUAY	250.00	3,000.00
15	ANDAYMARCA	PICHU	250.00	3,000.00
16	ANDAYMARCA	QUINTAO	250.00	3,000.00
17	ANDAYMARCA	SUILLOC	250.00	3,000.00
18	COLCABAMBA	CARPAPATA	250.00	3,000.00
19	COLCABAMBA	INDEPENDENCIA	250.00	3,000.00
20	COLCABAMBA	LOS NOGALES	250.00	3,000.00
21	COLCABAMBA	OCORO	250.00	3,000.00
22	COLCABAMBA	POCCYACC	250.00	3,000.00
23	COLCABAMBA	PILCOS	250.00	3,000.00
24	COLCABAMBA	RANRA	250.00	3,000.00
25	COLCABAMBA	SAN JERONIMO DE CHUSPI	250.00	3,000.00
26	COLCABAMBA	SANTA FE DE JABONILLO	250.00	3,000.00
27	COLCABAMBA	SAN CRISTOBAL DE MATACHOCCO	250.00	3,000.00
28	COLCABAMBA	SAN VICENTE DE YANAYACU	250.00	3,000.00
29	COLCABAMBA	TOCCLACURI	250.00	3,000.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2025-MPT/A

Pampas, 26 de febrero de 2025

30	COLCABAMBA	TOCAS	250.00	3,000.00
31	COLCABAMBA	UNION CHACHAS	250.00	3,000.00
32	COCHABAMBA	UCHUY SUNE	250.00	3,000.00
33	DANIEL HERNANDEZ	MARCOPATA	250.00	3,000.00
34	DANIEL HERNANDEZ	MASHUAYLLO	250.00	3,000.00
35	DANIEL HERNANDEZ	SANTA MARIA	250.00	3,000.00
36	DANIEL HERNANDEZ	SAN JUAN DE PALTARUMI	250.00	3,000.00
37	HUACHOCOLPA	ICHUCUCHO	250.00	3,000.00
38	HUACHOCOLPA	MARCAVALLE	250.00	3,000.00
39	HUACHOCOLPA	SAN JOSE DE COLPA	250.00	3,000.00
40	HUACHOCOLPA	TAURIBAMBA	250.00	3,000.00
41	HUACHOCOLPA	SAN CRISTOBAL DE YURUPATA	250.00	3,000.00
42	HUARIBAMBA	ANTA	250.00	3,000.00
43	HUARIBAMBA	AYACANCHA	250.00	3,000.00
44	HUARIBAMBA	CALLACASA	250.00	3,000.00
45	HUARIBAMBA	CHURAMPI	250.00	3,000.00
46	HUARIBAMBA	HUANCHUY PONGORA	250.00	3,000.00
47	HUARIBAMBA	RUNYO CHANGARA	250.00	3,000.00
48	HUARIBAMBA	SANTA CRUZ DE INYACC	250.00	3,000.00
49	HUARIBAMBA	SANTA CRUZ DE HUAYARQUI	250.00	3,000.00
50	HUARIBAMBA	SANTA ROSA	250.00	3,000.00
51	HUARIBAMBA	TAPO	250.00	3,000.00
52	LAMBRAS	CEDRO PUYTOC	250.00	3,000.00
53	LAMBRAS	COCHABAMBA CHICO	250.00	3,000.00
54	LAMBRAS	MATARA	250.00	3,000.00
55	LAMBRAS	SOCOS	250.00	3,000.00
56	LAMBRAS	VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO	250.00	3,000.00
57	ÑAHUINPUQUIO	IMPERIAL	250.00	3,000.00
58	PAZOS	ACOCRA	250.00	3,000.00
59	PAZOS	CARAMPA	250.00	3,000.00
60	PAZOS	COYLLORPAMPA	250.00	3,000.00
61	PAZOS	COLLPATAMBO	250.00	3,000.00
62	PAZOS	CHUQUITAMBO	250.00	3,000.00
63	PAZOS	QUISPIÑICAS	250.00	3,000.00
64	PAZOS	SANTA CRUZ DE QUILLHUAY	250.00	3,000.00
65	PAZOS	SANTA CRUZ DE ILA	250.00	3,000.00
66	PAZOS	SAN JOSE DE AYMARA	250.00	3,000.00
67	PAZOS	SAN LUCAS DE TONGOS	250.00	3,000.00
68	PAZOS	SAN PEDRO DE MULLACA	250.00	3,000.00

